

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0027-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **8:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - **(También AQUÍ, haga clic)**.
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0027-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 8:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0037-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 9:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0031-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 9:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3646-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0014-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **GRUPO INMOBILIARIO ASESORES DE SEGUROS LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0008-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **GRUPO JURÍDICO ESCOLA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0029-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () SITE SOLUTIONS S.A.S.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **12:00:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de-2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0076-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 23 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 12:30:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y **copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.**
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0321-179-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **8:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SERVICATAMI SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **8:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0102-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 9:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **24** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **9:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SERSIGMA S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0040-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0196-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0311-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () ABC JURÍDICAS S.A.S.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9,
hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0046-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0035-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 12:00:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **GRUPO INMOBILIARIO ASESORES DE SEGUROS LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo¹⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0066-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 24 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 12:30:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0048-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 27 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 08:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) LEXCONT LTDA.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0049-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 8:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0031-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las **9:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0051-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 9:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SERVICATAMI SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0024-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **APOYO JUDICIAL SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0562-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 10:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0044-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SERSIGMA S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0019-0134-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 11:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES (SIC) SAS.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de-2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1021-85-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 12:00:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo²⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0034-2021-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 25 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 12:30:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0035-2021-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **8:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0076-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **8:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1121-295-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **9:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **GRUPO INMOBILIARIO ASESORES DE SEGUROS LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0020-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **9:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0034-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **10:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0046-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **10:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ABC JURIDICAS SAS**.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0042-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **11:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0062-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **11:30:00 AM** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **12:00:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0060-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **31** del mes de **MAYO** de **2022**, a la hora de las **12:30:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0721-240-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **8:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **GRUPO JURÍDICO ESCOLA SAS**.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 014-2020-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **8:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0062-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0921-150-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SITE SOLUTIONS S&S SAS**.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0060-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **10:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - **(También AQUÍ, haga clic)**.
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0028-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **10:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0050-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 27 del mes de MAYO de 2022, a la hora de las 08:30:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1021-66-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **11:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **APOYO JUDICIAL SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - **(También AQUÍ, haga clic)**.
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**,
hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0017-22

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **12:00:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0059-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 1 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **12:30:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0045-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **8:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0063-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **8:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ABC JURIDICAS SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0040-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.
LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0075-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **10:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0190-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **10:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0054-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **11:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0070-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **11:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **TECNIACEROS LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0036-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **12:00:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **TRANSLUGON LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁵⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9,
hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-22

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **12:30:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁰ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0221-470-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de JUNIO de 2022, a la hora de las 8:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶¹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO

Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0073-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 6 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **8:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶² previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - **(También AQUÍ, haga clic)**.
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0045-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 6 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:00:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-22

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 6 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **9:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de-2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0043-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de JUNIO de 2022, a la hora de las 10:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁵ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de 2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0045-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **6** del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **10:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO**.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁶ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0037-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de JUNIO de 2022, a la hora de las 11:00:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁷ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 9, hoy 16 de mayo de 2022.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvasse proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0041-2021-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **11:30:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **DELEGACIONES LEGALES S.A.S**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁸ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - **(También AQUÍ, haga clic).**
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **9**, hoy **16 de mayo de 2022**.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0052-2021-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2022, por Acuerdo PCSJA21-11812 de 7 de julio de 2021. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de **JUNIO** de **2022**, a la hora de las **12:00:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁶⁹ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 4. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy 16 de mayo de 2022. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 13 de mayo de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud del apoderado de la parte interesada en la que pide se fije ficha y hora para la diligencia. Sirvase proveer.

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0059-19

Visto el informe secretarial y la solicitud impetrada por el apoderado de la parte interesada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **6 DE JUNIO DE 2022**, a partir de las **12:30:00 PM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,
La Juez,

(Original Firmado)
CIELO OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>9</u>, hoy <u>16 de mayo de-2022</u>. LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO Secretaria